



RESOLUCION No. 4440

10 AGO 2021

POR MEDIO DEL CUAL SE REUBICA A UN DIRECTIVO DOCENTE

LA SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL

En uso de sus facultades legales delegadas en virtud del Decreto No. 0228 del 26 de Febrero de 2009, el Decreto 1075 del 2015, Decreto 1083 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto No. 0228 del 26 de Febrero de 2009, el Alcalde Mayor de Cartagena de Indias delego en el Secretario de Educación Distrital, las funciones relacionadas con las situaciones administrativas del personal docente y administrativo de la Planta de cargos del Sistema General de Participación-Sector Educación.

Que la condición de planta global que caracteriza la estructura de empleos de la Secretaría de Educación del Distrito de Cartagena permite traslados en forma horizontal, respetando su perfil, asignación salarial y la esencia de las funciones de los empleos a trasladar.

Que otra de las formas de provisión definitiva de los empleos públicos, de acuerdo con el Decreto 1950 de 1973, es el traslado, el cual se produce cuando se provee un cargo en vacancia definitiva con un empleado en servicio activo, observando que el empleo a proveer tenga funciones afines al que desempeña, de la misma categoría y para el cual se exijan requisitos mínimos similares.

Que el Decreto 1083 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública", establece entre otros los criterios para realizar los Traslados o permutas de empleos de las plantas de personal de las entidades territoriales.

Que en el Decreto antes citado, en su Título 5, enuncia la forma de administración de personal y situaciones administrativas que puede presentarse en los diferentes empleos públicos de las entidades del orden nacional y Territorial" y en su Capítulo 9 reza: "Movimientos de personal. El movimiento del personal en servicio se puede hacer por: 1. Traslado o permuta, 2. Encargo, y 3. Ascenso".

Que además en el artículo 2.2.5.9.2, indica que (...) "También hay traslado cuando la administración hace permutas entre empleados que desempeñen cargos de funciones afines o complementarias, que tengan la misma categoría y para los cuales se exijan requisitos mínimos similares para su desempeño.

Los traslados o permutas podrán hacerse dentro de la misma entidad o de un organismo a otro, con el lleno de los requisitos previstos en el presente decreto (...)"

Que de conformidad con el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 en su artículo 2.4.5.1.5, *Traslados no sujetos al proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Capítulo, cuando se originen en: "1. Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo".*

Que el Decreto 648 del 19 de abril del 2017, por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública, establece artículo 2.2.5.4.6 *"Reubicación. La reubicación consiste en el cambio de ubicación de un empleo, en otra dependencia de la misma planta global, teniendo en cuenta la naturaleza de las funciones del empleo.*

La reubicación de un empleo debe responder a necesidades del servicio y se efectuará mediante acto administrativo proferido por el jefe del organismo nominador, o por quien este haya delegado, el cual deberá ser comunicado al empleado que lo desempeña."

Que en atención a ello y con el fin de garantizar la adecuada y continua prestación del servicio educativo, es necesario hacer la presente reubicación, la cual se realiza en estricto cumplimiento de la normatividad vigente.

Jm
gp



RESOLUCION No. 4440

POR MEDIO DEL CUAL SE REUBICA A UN DIRECTIVO DOCENTE

En virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reubíquese al Directivo Docente relacionado a continuación, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva:

CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	CENTRO DE COSTO DE DONDE SALE	CENTRO DE COSTO DE DONDE LLEGA
72176385	CANTILLO CARRILLO JAVIER DE JESUS	COORDINADOR	IE OLGA GONZALEZ ARRAUT	IE SAN JUAN DE DAMASCO

ARTICULO SEGUNDO: Enviase copia de la presente resolución al Coordinador de la Unalde, a la Institución Educativa y a la parte interesada.

ARTICULO TERCERO: Esta situación administrativa no requiere posesión.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Cartagena de Indias,

OLGA ELVIRA ACOSTA AMEL
Secretaria de Educación Distrital

10 AGO 2021

Revisó: John Jairo Rodríguez S., Asesor Código 105 Grado 47
Aprobó: Carlos E. Carrasquilla Rodríguez, Subdirector Técnico Talento Humano Código 068 Grado 51
Aprobó: Elvia Castro Sáenz, P.U. Talento Humano Código 219 Grado 3
Proyectó: Ilce Ruiz H, Técnico Operativo Código 314 Grado 21
Proyectado: 29/07/2021